



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACION

TRESORERIA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERIA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial de València  
Subdirecció de Gestió Descentralitzada

Dirección Provincial de Valencia  
Subdirección de Gestión Descentralizada

## AVISO PARA LOS USUARIOS RED DE VALENCIA

Con la entrada en vigor de la Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado para 2010, se han producido determinadas modificaciones, teniendo especial relevancia en las transmisiones de Sistema RED las siguientes:

### COTIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

- Se han modificado los tipos de cotización de AT y EP, asociados a la clave de actividad de la empresa (CNAE-09).
- Se limita la ocupación "b" exclusivamente para los Representantes de Comercio (régimen 0121), por lo cual la TGSS quitará automáticamente la ocupación "b", en el Fichero General de Afiliación, a todos los trabajadores, excepto a los que figuren de alta en el citado régimen.
- Desaparece la ocupación "c", por lo cual, en los períodos de baja por I.T. u otras situaciones de suspensión de la relación laboral con obligación de cotizar, deberán aplicarse el tipo de cotización correspondiente a la respectiva actividad económica, o a la ocupación que tuviera el trabajador.

Las liquidaciones de cuotas de período de liquidación igual o posterior a Enero-2010, deberán tener en cuenta estas modificaciones, procesándose con error los documentos que apliquen los tipos incorrectos o mantengan las ocupaciones "c" y "b". En este punto hay que tener en cuenta que las liquidaciones que afecten a períodos anteriores a Enero 2010 (complementarias y normales dentro o fuera de plazo, etc..) tienen que seguir aplicando los tipos y ocupaciones vigentes a 31-12-2009.

### COTIZACION EN EL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

#### Base de cotización

- Mensual: Grupo de Cotización 1: Base mínima del Grupo 1 de R.G.; grupo de Cotización 2 a 11: 897,00 €
- Diaria: Dividir por 23 la cuantía de la base mensual de cotización (Grupo 1: b.mínima RG/23; Grupos 2 a 11: 39,00 €)

#### Tipo de cotización

- Durante los períodos de ACTIVIDAD, la cotización por Cont. Comunes es del 20,20 %; mientras que para Cont. Profesionales, se aplicarán los tipos de cotización de la tarifa de primas del R.G., siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.
- Durante los períodos de INACTIVIDAD, el tipo de cotización será el 11,50 % a cargo exclusivo del trabajador.

#### Reducciones de trabajadores INCLUIDOS en el censo

- En la modalidad de cotización "General", grupos de cotización 2 a 11, ambos inclusive, la aportación mensual a satisfacer por la empresa se reducirá en 38,70 €, en cómputo mensual.
- En la modalidad de cotización por "Jornadas Reales", respecto de los trabajadores con contrato temporal y fijo discontinuo, grupos de cotización 2 al 11, ambos inclusive, la reducción será del 1,68 € por cada jornada.

#### Especificaciones de trabajadores EXCLUIDOS del censo:

En las altas de los trabajadores excluidos del censo agrario, a partir del 1 de enero de 2010, el empresario, deberá optar por la modalidad de cotización "General" o "Jornadas Reales", excepto que la clave de contrato sea 1xx ó 2xx, en que la modalidad de cotización es obligatoriamente "General".

A todos los trabajadores excluidos del censo agrario, sin modalidad de cotización, que estén de alta, al menos, un día en enero de 2010, de oficio, la TGSS anotará la modalidad de cotización "Jornadas Reales", en la 2ª quincena del mes.

Para los trabajadores que figuren en alta a 1 enero de 2010, el empresario podrá comunicar la opción mediante la transacción "Corrección de Modalidad de Cotización" de On-Line, o a través de remesas, mediante la acción "Anotación modalidad de cotización" del fichero AFI, hasta el 01-02-2010.

Cabe recordar que para TODOS los trabajadores agrarios, incluidos y excluidos del censo, que tengan la modalidad de cotización "Jornadas Reales", los empresarios deben comunicar las jornadas efectivamente realizadas en los 6 primeros días del mes inmediatamente posterior al que se realicen, si bien se permite, a través del Sistema RED, su mecanización hasta el día 13 de cada mes

SISTEMA RED  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO



NOTA: Para mayor información véase el Boletín de Noticias RED 2010/01 de 8 de enero de 2010.

Servicio de gestión y  
atención telefónica:  
Tel: 901 50 20 50

Av. Marqués de Sotelo 8 y 10  
46002 Valencia  
Tel: 901 50 20 50, Opción 2 - 3  
Fax: 96 310 25 68